

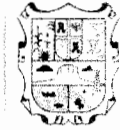


**HIDALGO**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

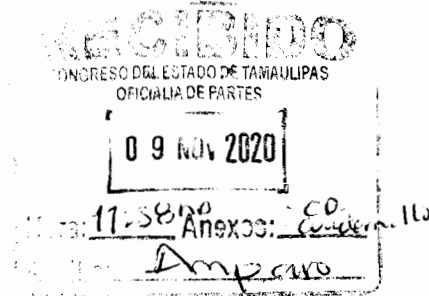
R. AYUNTAMIENTO 2018-2021

*Tam*  
TIEMPO DE TODOS



**Municipio de Hidalgo, Tam. a 09 de noviembre del 2020.  
OFICIO N° TES/024/2020.**


**DIP. GERARDO PEÑA FLORES**  
**Presidente de la Junta de Coordinación**  
**Política del H. Congreso del Estado**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**Presente.-**



Por este conducto y en cumplimiento en lo dispuesto en el Capítulo VI Artículo 49 Fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le envío a Usted el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2021, para su revisión, estudio, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. (Se anexa 1 cuadernillo y 1 CD.).

Sin otro particular por el momento y esperando que lo anterior sea aceptado de conformidad, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**“EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL”**

  
  
**PROFR. REYES WENSESLADO ZUNIGA VAZQUEZ**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

**CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal del año **2021**, el Municipio de **Hidalgo**, Tamaulipas, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, Incentivos y Reasignaciones de Recursos Federales; y,
- IX. Otros Ingresos.

**CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS**

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8. Participaciones y Aportaciones
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
- 10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador Por Rubros de Ingresos.

El Clasificador Por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 2.-** Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

## CAPÍTULO II

### DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

**Artículo 3.-** Los Ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

#### ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>			<b>2,490,000.00</b>
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		5,000.00	
11-1	IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5,000.00		
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		1,040,000.00	
12-01	IMPUESTO PREDIAL			
12-1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	700,000.00		
12-2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA	340,000.00		
13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		300,000.00	
13-1	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	300,000.00		
17	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS		675,000.00	
17-1	MULTAS	500,000.00		
17-2	RECARGOS	160,000.00		
17-3	GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA	15,000.00		
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		470,000.00	
19-1	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	350,000.00		
19-2	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	120,000.00		
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>0.00</b>
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>			<b>0.00</b>
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>			<b>129,000.00</b>
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		20,000.00	
41-2	USO DE LA VIA PÚBLICA POR COMERCIANTES	15,000.00		
41-3	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA	5,000.00		
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		109,000.00	
43-1	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA	5,000.00		
43-2	MANIFIESTOS DE PROPIEDAD URBANA Y RUSTICA	40,000.00		
43-5	EXP. DE CONST. DE APTITUD PARA MANEJO	2,000.00		
43-6	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PREDIAL	2,000.00		
43-8	EXPEDICIÓN DE AVALUOS PERICIALES	12,000.00		
43-19	PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	3,000.00		
43-21	CONSTANCIAS	5,000.00		
43-23	PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	5,000.00		

43-24	SERVICIO DE PANTEONES	10,000.00		
43-25	SERVICIO DE RASTRO	25,000.00		
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>			<b>24,000.00</b>
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		5,000.00	
5.1.1	ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN MERCADO, PLAZAS Y JARDINES	5,000.00		
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		19,000.00	
59-04	INTERESES RECIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS			
59-4-1	INTERESES OTRAS CUENTAS	11,000.00		
59-4-2	INTERESES FISMUN	3,000.00		
59-4-3	INTERESES FORTAMUN	5,000.00		
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>			<b>10,000.00</b>
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		10,000.00	
61-1	MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	5,000.00		
61-2	MULTAS DE TRANSITO	5,000.00		
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>0.00</b>
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>90,430,640.00</b>
81	PARTICIPACIONES		47,930,000.00	
81-1	PARTICIPACION FEDERAL	38,950,000.00		
81-2	HIDROCARBUROS	3,000,000.00		
81-3	FISCALIZACIÓN	1,000,000.00		
81-4	INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (9/11)	1,600,000.00		
81-5	AJUSTES	80,000.00		
81-7	FEIEF	3,300,000.00		
82	APORTACIONES		42,500,640.00	
82-1	APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	25,836,859.00		
82-2	APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	16,663,781.00		
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>0.00</b>
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>93,083,640.00</b>	<b>93,083,640.00</b>	<b>93,083,640.00</b>

(NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

## CALENDARIO BASE MENSUAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	93,083,640.00	7,756,969.30	7,756,969.30	7,756,969.34	7,756,969.34	7,756,969.34	7,756,969.34	7,756,969.34	7,756,969.34	7,756,969.34	7,756,969.34	7,756,969.34	7,756,977.34
<b>Impuestos</b>	<b>2,490,000.00</b>	<b>207,499.30</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,507.34</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	5,000.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	424.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,040,000.00	86,666.63	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	300,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	675,000.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	470,000.00	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Derechos</b>	<b>129,000.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00	1,666.63	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	109,000.00	9,083.37	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Productos</b>	<b>24,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
Productos	5,000.00	416.63	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Productos de Capital (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	19,000.00	1,583.37	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33
<b>Aprovechamientos</b>	<b>10,000.00</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>
Aprovechamientos	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>90,430,640.00</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.63</b>
Participaciones	47,930,000.00	3,994,166.67	3,994,166.63	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67
Aportaciones	42,500,640.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

*Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021*

Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Artículo 4.-** Los ingresos previstos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

**Artículo 5.-** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

**Artículo 6.-** La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a la que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 7.-** Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 8.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley, así como las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS IMPUESTOS**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS**  
**DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 9.-** El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

- I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:
  - a) Bailes públicos;
  - b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
  - c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
  - d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y,
  - e) Espectáculos de teatro o circo
- II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.



- III. Permisos para bailes privados, kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, con fines de lucro, \$1,000.00.
- IV. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por instituciones de beneficencia, se exime el pago del impuesto respectivo.  
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.
- V. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quiénes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**  
**DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

**Artículo 10.-** Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

Las tablas de valores unitarios de terrenos y construcción al que se refiere el párrafo anterior son las expedidas por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

I.	Predios urbanos con edificaciones,	1.5 al millar
II.	Predios suburbanos con edificaciones,	1.5 al millar
III.	Predios rústicos,	1.5 al millar
IV.	Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos),	3.0 al millar
V.	Predios urbanos de uso industrial.	3.0 al millar

**SECCIÓN TERCERA**  
**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN**  
**DE INMUEBLES**

**Artículo 11.-** La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

**Artículo 12.-** El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

## SECCIÓN CUARTA

### ACCESORIOS DE IMPUESTOS

**Artículo 13.-** Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón 1.13% cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

**Artículo 14.-** Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 15.-** El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

## SECCIÓN QUINTA

### IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

**Artículo 16.-** Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

## CAPÍTULO IV

### CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

#### SECCIÓN ÚNICA

### CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

**Artículo 17.-** Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

**Artículo 18.-** Las contribuciones de mejoras por obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
  - II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
  - III. Construcción de guarniciones y banquetas;
  - IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes;
- y,

- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

**Artículo 19.-** Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

**Artículo 20.-** Las cuotas que, en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

## **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS**

**Artículo 21.-** Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. **Derechos por el uso, goce y aprovechamiento de bienes del dominio público.**
  - A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
  - B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
  - C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.
- II. **Derechos por prestación de servicios**
  - A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
  - B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
  - C. Servicio de panteones;
  - D. Servicio de rastro;
  - E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
  - F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
  - G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
  - H. Servicios de tránsito y vialidad; y,
  - I. Servicios de asistencia y salud pública.
- III. **Otros derechos**
  - A. Por concepto de gestión ambiental;
  - B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;

- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,
- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

#### **Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.**

**Artículo 22.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

- I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual del valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
- II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por día por vehículo;
- III. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.
- IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapias, escombros o materiales, pagarán una Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
- b) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50%.

#### **Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.**

**Artículo 23.-** Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la licencia anual los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos pagarán hasta 3.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

- II. Los puestos fijos y semifijos con licencia pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:
- a) En primera zona, hasta 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
  - b) En segunda zona, hasta 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
  - c) En tercera zona, hasta 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA)
- III. Los permisos provisionales tendrán el mismo costo previsto en la fracción I de este artículo y pagarán además los mismos derechos señalados en la fracción II cuando se trate de 30 días, o la cantidad que resulte dividir la cuota entre 30 días y multiplicarla por el número de días autorizados en el permiso provisional correspondiente.
- El ayuntamiento fijará los perímetros y los límites de las zonas en la que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos y semifijos, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.
- Los pagos deberán hacerse dentro de los 10 primeros días de cada mes, por los interesados directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Si el comerciante deja de pagar dos meses consecutivos, perderá los derechos de uso que correspondan al permiso expedido, la reincidencia tendrá como consecuencia la negativa por tiempo indefinido.
- Los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, serán objetos de multas por: carecer de permiso, por tener permiso vencido, por ubicación incorrecta, por laborar fuera de horario, por abandono en vía pública de sus implementos de trabajo o cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de las vías de comunicación, esta sanción se aplicará de acuerdo a lo previsto en el artículo 318 fracciones I, II y III del Código Municipal vigente.

**Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.**

**Artículo 24.-** Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 3 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- b) Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- c) Vehículos de carga de 8 toneladas hasta 22 toneladas, por día, 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 6 a 12 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas, por día, 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 8 a 14 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
  - 1.- Hasta 30 toneladas 4 Unidades de Medida y Actualización por tonelada;
  - 2.- Bomba para concreto, por día 8 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
  - 3.- Trompo para concreto, por día 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

La Dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por los cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del municipio.

**SECCIÓN SEGUNDA****DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.**

**Artículo 25.-** Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causaran las siguientes:

**CUOTAS**

I.	Expedición de certificados de residencia,	1 unidad de medida y actualización
II.	Expedición de permiso eventual de alcoholes,	1 unidad de medida y actualización
III.	Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	1 unidad de medida y actualización
IV.	Expedición de certificación de dependencia económica,	1 unidad de medida y actualización
V.	Carta de NO antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	1 unidad de medida y actualización
VI.	Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	1 unidad de medida y actualización
VII.	Legalización y ratificación de firmas	1 unidad de medida y actualización
VIII.	Dispensa de edad para contraer matrimonio,	1 unidad de medida y actualización
IX.	Expedición de carta de propiedad,	1 unidad de medida y actualización
X.	Expedición de carta de no propiedad,	0.25% de una unidad de medida y actualización
XI.	Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 unidades de medida y actualización
XII.	Certificaciones de catastro,	1 unidad de medida y actualización
XIII.	Permisos,	1 unidad de medida y actualización
XIV.	Actualizaciones,	1 unidad de medida y actualización
XV.	Constancias,	1 unidad de medida y actualización
XVI.	Copias simples,	1 unidad de medida y actualización
XVII.	Otras certificaciones legales.	1 unidad de medida y actualización

**Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.**

**POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES**

**Artículo 26.-** Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

**I. SERVICIOS CATASTRALES:**

- a) Revisión, cálculo, aprobación e inscripción de planos de predios:
  - 1.- Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
  - 2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), 2.5% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
  - 3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco Unidades de Medida y Actualización, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y calificación de manifiestos de propiedad, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:**

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**III. AVALÚOS PERICIALES:**

- a) Sobre el valor de los mismos, 1 al millar.

**IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:**

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
  - 1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
  - 2.- Terrenos planos con monte, 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
  - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
  - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
  - 5.- Terrenos accidentados, 50% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 Unidades de Medida y Actualización;
- d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
  - 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
  - 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:

- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA)s;
- 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
- 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

f) Localización y ubicación del predio, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**V. SERVICIOS DE COPIADO:**

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN**

**Artículo 27.-** Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial para casas o edificios,	1 UMA
II. Por la expedición constancia de número oficial,	1 UMA
III. Por la expedición del dictamen de opinión de uso del suelo,	Hasta 2 UMA's
IV. Por autorización de operación o de funcionamiento,	10% del costo de la licencia construcción con la UMA
V. Por licencias de uso o cambio de suelo:	10 UMA's
a) De 0.00 a 500 m <sup>2</sup> de terreno,	
b) Más de 501 hasta 1,000 m <sup>2</sup> de terreno,	15 UMA's
c) Más de 1,001 hasta 2,000 m <sup>2</sup> de terreno,	20 UMA's
d) Más de 2,001 hasta 5,000 m <sup>2</sup> de terreno,	25 UMA's
e) Mas de 5,001 hasta 10,000 m <sup>2</sup> de terreno,	30 UMA's
f) Mayores de 10,000 m <sup>2</sup>	35 UMA's
g) En los casos que se requiera: Estudio de impacto vial y/o estudio de impacto ambiental y/o estudio de imagen urbana,	35 UMA's
VI. Por la expedición de constancia de uso del suelo,	5% UMA
VII. Por el estudio y licencia de construcción de uso habitacional,	11% UMA
VIII. Por estudio y licencia de construcción de uso industrial o comercial,	20% UMA



IX.	Por el estudio y la licencia de construcción de estacionamientos,	3% UMA
X.	Por expedición de licencia de construcción para anuncios panorámicos (área expuesta):	6.25 unidades de medida y actualización.
	a) Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados,	12.5 UMA
	b) Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados,	32.5 UMA
	c) Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y hasta 12.00 metros cuadrados,	32.5 UMA
	d) Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos.	32.5 UMA
XI.	Por licencia de construcción de ductos subterráneos y aéreos (gas natural, cable para televisión y demás empresas privadas que requieren ocupar territorio municipal para brindar sus servicios)	15% de una UMA por metro lineal
	a) Aéreo,	
	b) Subterráneo,	10% de una UMA por metro lineal
XII.	Por la expedición de prórroga de licencia de construcción,	20% del costo de la licencia
XIII.	Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación,	5 UMA's
XIV.	Por licencias de remodelación,	15% de UMA por m <sup>2</sup> o fracción
XV.	Por licencia para demolición de obras,	10% de UMA por m <sup>2</sup> o fracción
XVI.	Por la expedición de la constancia de terminación de obra,	10% del costo de licencia de construcción con 1 UMA
XVII.	Por dictamen de factibilidad del uso del suelo,	10 UMA's
XVIII.	Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación,	10 UMA's
XIX.	Por la autorización de subdivisión, fusión y retificación de predios que no requieran del trazo de vías públicas, con vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del dictamen,	3% de UMA por m <sup>2</sup> o fracción de la superficie total. Hasta un máximo de 400 UMA's
XX.	Por licencia para la explotación de bancos de materiales para construcción,	1% de UMA por m <sup>3</sup>
XXI.	Por permiso de rotura:	
	a) De piso, vía pública en calles no revestida, 50% de UMA, por m <sup>2</sup> o fracción;	
	b) De calles revestidas de grava conformada, 1 UMA, por m <sup>2</sup> o fracción;	
	c) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 UMA, por m <sup>2</sup> o fracción;	
	d) De guarniciones y banquetas de concreto, 50% de UMA, por m <sup>2</sup> o fracción.	
	Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que	

	señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados,	
XXII.	Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción,	5 UMA's
XXIII.	Por deslinde de predios urbanos o suburbanos,	15% de UMA cada metro lineal o fracción
XXIV.	Por alineamientos de predios urbanos o suburbanos,	25% de UMA cada metro
XXV.	Cuando a petición del interesado se requiera la elaboración del croquis:	10 UMA's
	a) Croquis para trámite de uso del suelo en hoja tamaño doble carta y cuya construcción sea hasta 100 m <sup>2</sup>	
	b) Croquis para trámite de subdivisión en hoja tamaño doble carta y superficie de terreno hasta 5,000 m <sup>2</sup>	8 UMA's
	c) Croquis para licencia de construcción,	50% de UMA y actualización por m <sup>2</sup>
XXVI.	Impresión de planos en plotter, copia de planos y copias de documentos tamaño carta:	
	a) Impresión de planos a color en plotter con dimensiones de:	
	1. 91.00 x 61.00 cm	5 UMA's
	2. 91.00 x 91.00 cm	10 UMA's
	3. 91.00 x 165.00 cm	15 UMA's
	4. Copia de planos con dimensiones hasta 61 x 91 cm	1 UMA
	5. Copia de documentos referentes a planes parciales, planes directores, leyes y reglamentos,	3% de UMA por hoja
XXVII.	Levantamientos geográficos y posicionamiento satelital:	Hasta 10 UMA por vértice
	a) Levantamiento georreferenciado,	
	b) Verificación de coordenadas GPS con dos puntos de la poligonal,	Hasta 20 UMA's
XXVIII.	Levantamiento topográfico:	Hasta 10 UMA por hectárea
	a) Levantamiento topográfico de predios con teodolito y cinta. No incluye limpieza y desmonte,	
	b) Remarcado de marcas y vértices, localización y ubicación del predio,	5 UMA por hectárea
	c) Dibujo de planos topográficos urbanos y suburbanos,	5 UMA por hectárea
	d) Impresión de planos blanco y negro de 61 x 91 cm,	2 UMA por plano
	e) Impresión de planos a color de 61 x 91 cm,	5 UMA por plano
	f) Copia de planos blanco y negro de 61 x 91 cm,	1 UMA por plano
	g) Renta de equipo incluyendo trabajo de gabinete,	5 UMA por hectárea
XXIX.	Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una	

	1,138 UMA;
XXX.	Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales (altura), 7.5 UMA;
XXXI.	Modificación de dictamen de subdivisión, fusión y relotificación, sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 2 UMA;
XXXII.	Modificación de dictamen y plano de subdivisión, fusión y relotificación sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 4 UMA;
XXXIII.	Expedición de certificados de predios (no incluye levantamiento topográfico), 2 UMA.

**Artículo 28.-** Por peritajes oficiales se causarán 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA). No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m<sup>2</sup>.

### POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

**Artículo 29.-** Los derechos por autorización de fraccionamientos, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos,	50 UMA
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	1.50% de una UMA y actualización por cada m <sup>2</sup> vendible
III. Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	1.50% de una UMA por cada m <sup>2</sup> supervisado

#### Apartado C. Servicio de Panteones

**Artículo 30.-** Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

**Artículo 31.-** La prestación de servicios públicos de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Inhumación:	
a) Cadáver,	1 UMA
b) Extremidades	1 UMA
II. Exhumación	10 UMA
III. Reinhumación,	1 UMA
IV. Traslado de restos,	5 UMA
V. Derechos de perpetuidad,	20 UMA
VI. Reposición de título,	10 UMA

VII.	Localización de lote,	2 UMA
VIII.	Apertura de fosa:	
	a) Con monumento,	2 UMA
	b) Sin monumento	2 UMA
IX.	Por uso de abanderamiento y escolta,	10 UMA
X.	Duplicado de título,	2 UMA
XI.	Por el servicio de mantenimiento,	\$20.00
XII.	Cremación,	1 UMA
XIII.	Inhumación en fosa común, para no indigentes,	3 UMA
XIV.	Reocupación en media bóveda,	5 UMA
XV.	Reocupación en bóveda completa,	10 UMA
XVI.	Construcción:	
	a. Con gaveta,	2 UMA
	b. Sin gaveta,	2 UMA
	c. Monumentos,	2 UMA
	d. Esculturas,	2 UMA
	e. Placas	2 UMA
	f. Planchas	2 UMA
	g. Maceteros	2UMA

**Artículo 32.-** Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

#### TARIFAS

**I.** Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a)	Ganado vacuno,	Por cabeza	\$30.00
b)	Ganado porcino,	Por cabeza	\$20.00
c)	Ganado ovicaprino,	Por cabeza	\$15.00
d)	Aves,	Por cabeza	\$5.00

**II.** Por uso de corral, por día:

a)	Ganado vacuno,	Por cabeza	\$7.00
b)	Ganado porcino,	Por cabeza	\$3.00

**III.** Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, \$10.00 por res, y \$3.00 por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, \$45.00 por res y \$14.00 por cerdo; y,
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles \$3.00 por piel

**IV.** Por refrigeración, por cada 24 horas:

a)	Ganado vacuno,	En canal	\$25.00
b)	Ganado porcino	En canal	\$15.00

**Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos.**

**Artículo 33.-** Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial e industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generado por tipo de residuo.

La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

**Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos.**

**Artículo 34.-** Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 20% de una unidad de medida y actualización por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará a razón de un 50% de una unidad de medida y actualización por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo. Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierbe,	0.6 UMA por m <sup>2</sup>
b) Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	0.9 UMA por m <sup>2</sup>
c) Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1.3 UMA por m <sup>2</sup>

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

**Deshierbe:** Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

**Residuos de construcción:** Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

**Residuos sólidos no peligrosos:** Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

**Reincidencia:** Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

**Predio baldío:** Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

**Artículo 35.-** Los derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 UMA
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 UMA
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales (recolección, transporte y disposición),	1.5 UMA
IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición)	
a) Mano de obra (utilizando solo el personal) hasta 2 m <sup>3</sup>	10 UMA
b) Mano de obra y equipo más de 2 m <sup>3</sup>	12 UMA
V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición). Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúan mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.	1.5 UMA por mes
VI. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):	
a) Llantas hasta rin medida 17 pulgadas,	0.25 UMA
b) Llantas mayores de rin medida 17 pulgadas,	0.50 UMA
c) Venta de llantas de desecho (cualquier medida).	0.60 UMA

**Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.**

**Artículo 36.-** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o

ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 m<sup>2</sup>, 6 Unidades de Medida y Actualización;
- II. Dimensiones entre 1.81 m<sup>2</sup> y 4.00 m<sup>2</sup>, 12 Unidades de Medida y Actualización;
- III. Dimensiones entre 4.01 m<sup>2</sup> y 12.00 m<sup>2</sup>, 30 Unidades de Medida y Actualización;
- IV. Para mayores a 12.01 m<sup>2</sup>. Se incluyen los panorámicos. 30 UMA más 2 Unidades de Medida y Actualización por cada m<sup>2</sup> adicional a los 12.00 m<sup>2</sup>;
- V. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III y IV.  
No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.
- VI. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 10 UMA con una estancia no mayor a 7 días;
- VII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 UMA;
- VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes, folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán de:
  - a) 1 a 500 volantes, 1 Unidades de Medida y Actualización;
  - b) 501 a 1000 volantes, 2 Unidades de Medida y Actualización;
  - c) 1001 a 1500 volantes, 3 Unidades de Medida y Actualización; y,
  - d) 1501 a 2000 volantes, 4 Unidades de Medida y Actualización.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

- IX. Constancia de anuncio, 10 Unidades de Medida y Actualización;
  - X. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 Unidades de Medida y Actualización.
- Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m<sup>2</sup> se considera como panorámico y/o espectacular.
- El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.
- Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.
- Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causa de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.
- Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

#### **Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad.**

**Artículo 37.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO		CUOTAS
I.	Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 UMA.
II.	Examen médico a conductores de vehículos – prueba de alcoholemia,	1 UMA.
III.	Servicio de guía y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 UMA.
IV.	Permiso para circular con parabrisas estrellado por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	1 UMA.
V.	Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	3 UMA
VI.	Por servicios de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 UMA
VII.	Expedición de constancias,	4 UMA
VIII.	Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 UMA

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

#### **Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública.**

**Artículo 38.-** Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

#### **TARIFA**

I.	Examen médico general,	1 unidad de Medida y Actualización.
II.	Por los servicios en materia de control canino.	1 unidad de Medida y Actualización.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **OTROS DERECHOS**

#### **Apartado A. Por concepto de gestión ambiental.**

**Artículo 39.-** Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán de conformidad con los siguientes conceptos y tarifas:

CONCEPTO		TARIFA
I.	Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 UMA
II.	Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal,	20 UMA
III.	Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos,	25 UMA
IV.	Por la emisión de resolutive de impacto ambiental,	5 UMA
V.	Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:	



a)	Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 UMA
b)	Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kg diarios,	30 UMA
c)	Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	55 UMA
VI.	Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	50 UMA
VII.	Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos:	Pago mensual 1 UMA
VIII.	Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehúso, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial,	1 UMA
IX.	Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio,	1 UMA
X.	Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,	30% de una UMA
XI.	Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 UMA por unidad
XII.	Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 UMA mensual
XIII.	Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.	
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.		

**Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones.**

**Artículo 40.-** Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 Unidades de Medida y Actualización.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se exime el pago de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

**Artículo 41.-** Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 UMA diarios por local de 3x3 metros de lado.

**Artículo 42.-** Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 UMA de 1 a 7 días.

**Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.**

**Artículo 43.-** En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una Licencia de Operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Cantidad de personas	Cuota anual
a) De 1 hasta 150 personas	25 unidades de Medida y Actualización
b) De 151 a 299 personas	50 unidades de Medida y Actualización
c) De 300 a 499 personas	75 unidades de Medida y Actualización
d) De 500 en adelante	100 unidades de Medida y Actualización

**Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego.**

**Artículo 44.-** El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

a) por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota de 12 UMA; y b) por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota de 15 UMA. Se exceptúan de la obtención de esta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

**Artículo 45.-** En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 UMA y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 UMA, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

**Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos.**

**Artículo 46.-** Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas:

a) Empresas de bajo riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 UMA;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 unidades de medida y actualización;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 unidades de medida y actualización; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 unidades de medida y actualización.

b) Empresas de mediano riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 unidades de medida y actualización;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 unidades de medida y actualización;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 unidades de medida y actualización; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 unidades de medida y actualización.

c) Empresas de alto riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 unidades de medida y actualización;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 unidades de medida y actualización;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 unidades de medida y actualización; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 unidades de medida y actualización.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

- a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas, 20 UMA;
- b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 UMA.

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

- a) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará hasta, 2 UMA por persona, por evento.

- b) Asesoría:

Explicación y asesoría para la integración y activación de unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta 5 UMA por evento.

- c) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 UMA.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 UMA.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para abastecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

- a) Para 5 mil litros, 20 UMA;

- b) Para 10 mil litros, 30 UMA.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en UMA de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

- 1.- De 1 y hasta 1000 personas, 10 a 15 UMA;

- 2.- De 1001 hasta 3000 personas, 16 a 20 UMA;

- 3.- De 3001 personas en adelante, 21 a 25 UMA.

#### **Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.**

**Artículo 47.-** El pago de la constancia del uso del suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

**Artículo 48.-** El pago de la Licencia del Programa SARET (Sistema de apertura rápida de empresas en Tamaulipas) se causará y liquidará los derechos conforme a las siguientes:

#### **CUOTAS**

<b>Clasificación en el catálogo de giros</b>	<b>Cuota</b>
"A" Bajo riesgo	10 unidades de Medida y Actualización
"B" Mediano riesgo	30 unidades de Medida y Actualización
"C" Alto riesgo	60 unidades de Medida y Actualización

## SECCIÓN CUARTA

### ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

**Artículo 49.-** Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 50.-** Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 51.-** El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

## SECCIÓN QUINTA

### DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

**Artículo 52.-** Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

## CAPÍTULO VI

### PRODUCTOS

#### SECCIÓN PRIMERA

#### PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

**Artículo 53.-** Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

**Artículo 54.-** Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán las cuotas siguientes:

- I. Tianguis, una unidad de medida y actualización por cada metro cuadrado del local por mes; y,
- II. Mercados, causarán 1.5 unidades de medida y actualización por cada metro cuadrado del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

**Artículo 55.-** Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

**Artículo 56.-** Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas y culturales propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

- a) Tabla de costos por el uso o renta de instalaciones deportivas municipales
- b) Tabla de costos por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales
- c) Tabla de costos por talleres de danza y cultura impartidos en la Casa de Cultura.

## **SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS DE CAPITAL**

**Artículo 57.-** El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

## **SECCIÓN TERCERA PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 58.-** Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

## **CAPÍTULO VII APROVECHAMIENTOS SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Artículo 59.-** Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,

- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX. Ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 UMA.

**Artículo 60.-** El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 61.-** Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

## **CAPÍTULO VIII**

### **PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **PARTICIPACIONES**

**Artículo 62.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **APORTACIONES**

**Artículo 63.-** Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. Aportaciones federales que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,
- III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

#### **SECCIÓN TERCERA**

#### **CONVENIOS**

**Artículo 64.-** El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

## **CAPÍTULO IX**

### **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

#### **SECCIÓN ÚNICA**

#### **ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**Artículo 65.-** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

**Artículo 66.-** Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

## **CAPÍTULO X**

### **FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

**Artículo 67.-** La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 2 unidades de medida y actualización.

**Artículo 68.-** Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

**Artículo 69.-** Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

##### **DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 70.-** Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 5% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 10% al valor catastral.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA**

#### **SECCIÓN ÚNICA**

##### **INDICADORES DE DESEMPEÑO**

**Artículo 71.-** En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

### 1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

### 2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

### 3.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$$

### 4.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios por habitante diferentes al predial} = (\text{Ingresos totales} - \text{Ingresos por predial} / \text{número de habitantes}).$$

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

## CAPÍTULO XII LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de Política Económica, CGPE, contenidos en el paquete económico 2021, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tal como lo establecen los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.



**Artículo 72.-** Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 5to y alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se presentan:

- Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.  
Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas.  
Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.  
Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas.

**Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.**

**Objetivos:** Aumentar la confianza de la sociedad en la gestión de la Administración Pública Municipal, a través de un gobierno abierto, eficiente, participación ciudadana y una evaluación de la gestión por resultados; de conformidad al Ejes, establecido en la planeación para el plan de desarrollo Municipal de Hidalgo, Tamaulipas.

**Estrategias:** Implementar mecanismos de simplificación administrativa, adoptar las mejores prácticas de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas para beneficio de la comunidad, contenida en los proyectos estratégicos: "Gobierno eficiente"; "Cerca de ti", "Gobierno transparente". Con las siguientes estrategias: \*Implementar una política de planeación y gasto austero, basado en resultados.

**Metas:**

- Mantener los subsidios fiscales en materia de impuesto predial, con la meta de beneficiar a 1,600 contribuyentes de este impuesto que efectúan su pago anual en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero, marzo y abril.
- Realizar sorteo, a efecto de mejorar la recaudación en el primer cuatrimestre del año.
- Mantener los medios de difusión mediante perifoneo.
- Visitar los ejidos de mayor población los primeros meses del año, recabar mayor recaudación en el primer cuatrimestre del año.

**Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas.**

**FORMATO 7a PROYECCIONES DE INGRESOS LDF**

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
PROYECCION DE INGRESOS LDF  
(PESOS)  
(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	2021	2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>50,583,000.00</b>	<b>51,847,575.00</b>
A. Impuestos	2,490,000.00	2,552,250.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	129,000.00	132,225.00
E. Productos	24,000.00	24,600.00
F. Aprovechamientos	10,000.00	10,250.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	47,930,000.00	49,128,250.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00

<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>42,500,640.00</b>	<b>43,563,156.00</b>
A. Aportaciones	42,500,640.00	43,563,156.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>93,083,640.00</b>	<b>95,410,731.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

**Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:**

- a). Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional.
- b). Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo.
- c). Inflación.
- d). Derivados de la contingencia sanitaria presente a nivel mundial.

**Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas.****FORMATO 7c RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.**

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
RESULTADOS DE INGRESOS LDF  
(PESOS)**

Concepto (b)	2019 <sup>1</sup>	2020 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>48,412,129.00</b>	<b>49,910,365.00</b>
A. Impuestos	1,480,135.00	2,856,850.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	83,775.00	81,950.00
E. Productos	23,747.00	21,150.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	46,824,472.00	46,950,410.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	5.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>40,949,608.00</b>	<b>42,500,640.00</b>

A. Aportaciones	40,949,608.00	42,500,640.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>89,361,737.00</b>	<b>92,411,005.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

1. Los importes corresponden a los Ingresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los Ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

### CAPÍTULO XIII

#### NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.

**Artículo 73.-** Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se presenta Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Concepto	Ingreso Estimado
<b>Total</b>	<b>93,083,640.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,490,000.00</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	5,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,040,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	300,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	675,000.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	470,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00

Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Derechos</b>	<b>129,000.00</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	109,000.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Productos</b>	<b>24,000.00</b>
Productos	5,000.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	19,000.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>10,000.00</b>
Aprovechamientos	10,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>90,430,640.00</b>
Participaciones	47,930,000.00
Aportaciones	42,500,640.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00

Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

**CAPÍTULO XIV**  
**CUMPLIMIENTO DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**Artículo 74.-** En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como lo señala el artículo 48 de dicha ley, los cuales se anexan a continuación:

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**Estado de Actividades**  
**DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

	2020	2019
<b>4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>4.1 Ingresos de la Gestión:</b>	<b>2,330,448.41</b>	<b>1,587,657.64</b>
4.1.1 Impuestos	1,888,760.28	1,114,422.82
4.1.2 Cuotas y aportaciones de seguridad social		
4.1.3 Contribuciones de Mejoras		
4.1.4 Derechos	61,458.00	83,775.00
4.1.5 Productos de Tipo Corriente <sup>1</sup>	15,862.67	23,747.64
4.1.6 Aprovechamientos de Tipo corriente	-	-
4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	364,367.46	365,712.18
<b>4.2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>70,592,332.49</b>	<b>87,774,080.76</b>
4.2.1 Participaciones y Aportaciones	70,592,332.49	87,774,080.76
4.2.2 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas		
<b>4.3 Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

4.3.1	Ingresos Financieros		
4.3.2	Incremento por Variación de Inventarios		
4.3.3	Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia		
4.3.4	Disminución del Exceso de Provisiones		
4.3.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios		
	<b>Total, de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>72,922,780.90</b>	<b>89,361,738.40</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
5.1	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>34,511,830.23</b>	<b>47,969,390.23</b>
5.1.1	Servicios Personales	14,784,174.15	20,410,783.99
5.1.2	Materiales y Suministros	9,198,064.94	12,247,569.87
5.1.3	Servicios Generales	10,529,591.14	15,311,036.37
5.2	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>5,905,848.15</b>	<b>10,793,285.22</b>
5.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
5.2.2	Transferencias al Resto del Sector Público		
5.2.3	Subsidios y Subvenciones		
5.2.4	Ayudas Sociales	5,445,249.15	10,258,426.22
5.2.5	Pensiones y Jubilaciones	460,599.00	534,859.00
5.2.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
5.2.7	Transferencias a la Seguridad Social		
5.2.8	Donativos		
5.2.9	Transferencias al Exterior		
5.3	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	-	-
5.3.1	Participaciones		
5.3.2	Aportaciones		
5.3.3	Convenios		
5.4	<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	-	-
5.4.1	Intereses de la Deuda Pública		
5.4.2	Comisiones de la Deuda Pública		
5.4.3	Gastos de la Deuda Pública		
5.4.4	Costo por Coberturas		
5.4.5	Apoyos Financieros		
5.5	<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	-	-
5.5.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
5.5.2	Provisiones		
5.5.3	Disminución de Inventarios		

5.5.4	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolencia		
5.5.5	Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
5.5.9	Otros Gastos		
<b>5.6</b>	<b>Inversión Pública</b>	<b>-</b>	<b>28,850,792.16</b>
5.6.1	Inversión Pública No Capitalizable	-	28,850,792.16
	<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>40,417,678.38</b>	<b>87,613,467.61</b>
	<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>32,505,102.52</b>	<b>1,748,270.79</b>

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO, TAM.

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

1	ACTIVO	2019	2020	2	PASIVO	2019	2020
1.1	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	\$ 4,065,300.57	\$ 13,068,644.21	2.1	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	\$ 1,867,127.25	\$ 2,022,991.03
1.1.1	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	\$2,124,650.73	\$11,210,497.37	2.1.1	<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	\$ 1,799,845.32	\$ 1,957,318.83
1.1.1.1	CAJA			2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		-
1.1.1.2	BANCOS	2,124,650.73	11,210,497.37	2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CP		-
1.1.1.6	DEP. DE FONDOS DE TERCEROS OTORGADOS		-	2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		-
1.1.2	<b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQ.</b>	\$ 1,641,425.15	\$ 1,558,922.15	2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR CP.	1,453,839.41	1,453,839.41
1.1.2.3	DEUDORES DIV. POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,641,425.15	1,558,922.15	2.1.1.9	ACREEDORES DIVERSOS	346,005.91	503,479.42
1.1.3	<b>DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ 299,224.69	\$ 299,224.69	2.1.2	<b>DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	\$ 67,281.93	\$ 65,672.20
1.1.3.1	ANT. A PROV. POR PRESTACION SERV. CORTO P.		-	2.1.2.1	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
1.1.3.4	ANT. A CONT. POR OBRAS PUBLICAS A CP	299,224.69	299,224.69	2.1.2.9	IMPUESTOS POR PAGAR	67,281.93	65,672.20
1.2	<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	\$ 100,981,189.85	\$ 124,638,812.51	2.1.9	<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	\$ -	\$ -
1.2.3	<b>BIENES INMUEBLES, INFRA Y CONST. EN PROC.</b>	\$ 97,208,466.14	\$ 120,725,933.81	2.1.9.9	ADEFAS		
1.2.3.1	TERRENOS	492,443.00	492,443.00	2.2	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	\$ -	\$ -
1.2.3.3	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES			2.2.1	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
1.2.3.5	CONST. EN PROC. EN BIENES DE DOMINIO PUB.	96,716,023.14	120,233,490.81	2.2.2	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
1.2.4	<b>BIENES MUEBLES</b>	\$ 3,759,612.23	\$ 3,899,767.22	2.2.3	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO		
1.2.4.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,063,251.23	1,093,406.22		<b>TOTAL, PASIVO</b>	\$ 1,867,127.25	\$ 2,022,991.03
1.2.4.2	MOB. Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			3.2	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	\$ 103,179,363.17	\$135,684,465.69
1.2.4.4	EQUIPO DE TRANSPORTE	2,017,400.00	2,127,400.00	3.2.1	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	1,748,270.79	32,505,102.52
1.2.4.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			3.2.2	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	101,431,092.38	103,179,363.17
1.2.4.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	678,961.00	678,961.00				
1.2.4.7	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y						



	OBJETOS V.					
1.2.5	SOFTWARE	\$ 13,111.48	\$ 13,111.48			
	<b>SUMA ACTIVOS:</b>	<b>\$105,046,490.42</b>	<b>\$ 137,707,456.72</b>	<b>SUMA PASIVO + PATRIMONIO:</b>	<b>\$ 105,046,490.42</b>	<b>\$ 137,707,456.72</b>
<b>8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</b>						
	8.1 LEY DE INGRESOS			8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS		
8.1.1	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 88,431,608.00		8.2.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 88,431,608.00
8.1.2	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS EST.	\$ 21,515,281.34		8.2.2	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 24,356,306.96
8.1.3	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	6,006,454.24		8.2.3	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	-
8.1.4	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	72,922,780.90		8.2.4	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$ 64,075,301.04
8.1.5		72,922,780.90		8.2.5	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$ 64,075,301.04
				8.2.6	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$ 64,075,301.04
				8.2.7		

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**Estado de Variación en la Hacienda Pública**  
**DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado Del Ejercicio	Ajustes Por Cambios De Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					-
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio</b>					
Resultado del ejercicio (Ahorro / Desahorro)			29,719,610.27		29,719,610.27
Resultados de Ejercicios Anteriores		101,431,092.38			101,431,092.38
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2019</b>					
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2020</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					

Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio</b>					
Resultado del ejercicio (Ahorro / Desahorro)			2,785,492.25		2,785,492.25
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,748,270.79			1,748,270.79
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2020</b>	\$ -	\$ 103,179,363.17	\$ 32,505,102.52	\$ -	\$ 135,684,465.69

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>	<b>\$ 93,369.54</b>	<b>\$ 1,846,041.31</b>
Efectivo y Equivalentes	-	1,846,041.31
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	78,484.54	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,885.00	-
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>\$</b>	<b>\$ 2,805,595.70</b>
	-	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	2,655,045.71
Bienes Muebles	-	150,549.99
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	-
Activos Diferidos	0	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	-
Otros Activos no Circulantes	0	-
<b>PASIVO</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>\$ 86,652.48</b>	<b>\$ 62,148.05</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	86,652.48	-
Documentos por Pagar Corto Plazo	-	62,148.05
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-

Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	0
<b><i>Pasivo No Circulante</i></b>		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>		
<b><i>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</i></b>		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
<b><i>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</i></b>	<b>\$ 4,533,763.04</b>	<b>\$ -</b>
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,785,492.25	-
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,748,270.79	-
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
<b><i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i></b>		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

CONCEPTO	2020	2019
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>\$ 73,161,147.68</b>	<b>\$ 89,361,738.40</b>
Impuestos	2,253,127.74	1,480,135.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	61,458.00	83,775.00
Productos de Tipo Corriente	15,862.67	23,747.64
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-
Participaciones y Aportaciones	70,592,332.49	87,774,080.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
Otros Orígenes de Operación	238,366.78	-
<b>Aplicación</b>	<b>\$ 40,417,678.38</b>	<b>\$ 58,865,306.95</b>
Servicios Personales	14,784,174.15	20,410,783.99
Materiales y Suministros	9,198,064.94	12,247,569.87
Servicios Generales	10,529,591.14	15,311,036.37
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	5,445,249.15	10,258,426.22
Pensiones y Jubilaciones	460,599.00	534,859.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Otras Aplicaciones de Operación	-	102,631.50
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>\$ 32,743,469.30</b>	<b>\$ 30,496,431.45</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-

Otros Orígenes de Inversión	-	-
<b>Aplicación</b>	<b>\$ 23,657,622.66</b>	<b>\$ 29,230,723.49</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	23,517,467.67	28,850,792.16
Bienes Muebles	140,154.99	374,838.93
Otros Orígenes de Inversión	-	5,092.40
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>(23,657,622.66)</b>	<b>(29,230,723.49)</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento		
<b>Aplicación</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
Servicios de la Deuda		
Interno	-	-
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>9,085,846.64</b>	<b>1,265,707.96</b>
<b>Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>2,124,650.73</b>	<b>858,942.77</b>
<b>Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>11,210,497.37</b>	<b>2,124,650.73</b>

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
Informe sobre pasivos contingentes  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

**SIN MOVIMIENTOS**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
Inversiones Financieras (Hasta 3 meses)  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

<b>No. Cuenta Bancaria</b>	<b>Institución Bancaria</b>	<b>Tipo de Inversión</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
		<b>SIN MOVIMIENTOS</b>		

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
Bienes Disponibles para su Transformación (Inventarios)  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

**NO APLICA**



**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
Almacén y método de valuación  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

*Si alguna de las cuentas del rubro 1.1.5 Almacenes tuvo movimientos o presenta saldo, deberán informar, en este espacio, lo siguiente:*

*Método de valuación y su conveniencia*

*Revelar Impacto en la información financiera por cambios en el método*

**NO APLICA**

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
Inversiones Financieras a Largo Plazo  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

*Si alguna de las cuentas del rubro 1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo tuvo movimientos o presenta saldo, deberán informar lo siguiente:*

*Recursos asignados por tipo y monto*

*Características significativas*

*Los saldos de las participaciones y aportaciones de capital*

**NO APLICA**

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
Estimaciones y Deterioros  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

**SIN MOVIMIENTOS**

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

**SIN MOVIMIENTOS**

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
Pasivos Diferidos y Otros  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

**SIN MOVIMIENTOS**

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.  
Otros Ingresos  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

**SIN MOVIMIENTOS**

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**Estado Analítico del Activo**  
**DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo Final	Variación del Período
	1	2	3	4 (1+2-3)	5= (4 - 1)
<b>ACTIVO</b>	<b>105,046,490.42</b>	<b>170,382,464.46</b>	<b>137,721,498.16</b>	<b>137,707,456.72</b>	<b>32,660,966.30</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>4,065,300.57</b>	<b>146,724,841.80</b>	<b>137,721,498.16</b>	<b>13,068,644.21</b>	<b>9,003,343.64</b>
Efectivo y Equivalentes	2,124,650.73	73,383,050.90	64,297,204.26	11,210,497.37	9,085,846.64
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,641,425.15	73,331,290.90	73,413,793.90	1,558,922.15	(82,503.00)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	299,224.69	10,500.00	10,500.00	299,224.69	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
<b>Activo No Circulante</b>	<b>100,981,189.85</b>	<b>23,657,622.66</b>	<b>-</b>	<b>124,638,812.51</b>	<b>23,657,622.66</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	97,208,466.14	23,517,467.67	-	120,725,933.81	23,517,467.67
Bienes Muebles	3,759,612.23	140,154.99	-	3,899,767.22	140,154.99
Activos Intangibles	13,111.48	-	-	13,111.48	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	-	-	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**Estado Analítico de Ingresos**  
**DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Rubros de los Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Impuestos	1,810,000.00	881,400.49	2,691,400.49	2,253,127.74	2,253,127.74	443,127.74
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	136,000.00	9,120.00	145,120.00	61,458.00	61,458.00	(74,542.00)
Productos	-	-	-	-	-	-
Corriente	28,000.00	2,608.19	30,608.19	15,862.67	15,862.67	(12,137.33)
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Corriente	8,000.00	-	8,000.00	-	-	(8,000.00)
Capital	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	86,449,608.00	5,113,325.56	91,562,933.56	70,592,332.49	70,592,332.49	(15,857,275.51)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-

	-		-	-		-
<b>Total</b>	<b>88,431,608.00</b>	<b>6,006,454.24</b>	<b>94,438,062.24</b>	<b>72,922,780.90</b>	<b>72,922,780.90</b>	<b>(15,508,827.10)</b>
	<b>Ingresos excedentes<sup>1</sup></b>					
<b>Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento</b>	<b>Ingreso</b>					<b>Diferencia</b>
	<b>Estimado</b>	<b>Ampliaciones y Reducciones</b>	<b>Modificado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado</b>	
	<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3= 1 + 2)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6 = 5 - 1)</b>
<b>Ingresos del Gobierno</b>						
Impuestos	1,810,000.00	881,400.49	2,691,400.49	2,253,127.74	2,253,127.74	443,127.74
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	136,000.00	9,120.00	145,120.00	61,458.00	61,458.00	(74,542.00)
Productos	-	-	-	-	-	-
Corriente	28,000.00	2,608.19	30,608.19	15,862.67	15,862.67	(12,137.33)
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Corriente	8,000.00	-	8,000.00	-	-	(8,000.00)
Capital	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	86,449,608.00	5,113,325.56	91,562,933.56	70,592,332.49	70,592,332.49	(15,857,275.51)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	
<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	-	-	-	-	-	
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>88,431,608.00</b>	<b>6,006,454.24</b>	<b>94,438,062.24</b>	<b>72,922,780.90</b>	<b>72,922,780.90</b>	<b>(15,508,827.10)</b>
				<b>Ingresos excedentes<sup>1</sup></b>		

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Administrativa**  
**DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	(3=1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
PRESIDENCIA	62,064,420.00	(3,262,394.75)	58,802,025.25	40,557,833.37	40,557,833.37	18,244,191.88
OBRA PUBLICA	26,367,188.00	3,262,394.75	29,629,582.75	23,517,467.67	23,517,467.67	6,112,115.08
<b>TOTALES</b>	<b>88,431,608.00</b>	<b>-</b>	<b>88,431,608.00</b>	<b>64,075,301.04</b>	<b>64,075,301.04</b>	<b>24,356,306.96</b>

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)**  
**DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	(3=1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
01 Gasto Corriente	60,714,420.00	(2,972,394.75)	57,742,025.25	39,957,079.38	39,957,079.38	17,784,945.87
02 Gasto de Capital	27,217,188.00	2,972,394.75	30,189,582.75	23,657,622.66	23,657,622.66	6,531,960.09
03 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
04 Pensiones y Jubilaciones	500,000.00	-	500,000.00	460,599.00	460,599.00	39,401.00
<b>TOTALES</b>	<b>88,431,608.00</b>	<b>0.00</b>	<b>88,431,608.00</b>	<b>64,075,301.04</b>	<b>64,075,301.04</b>	<b>24,356,306.96</b>

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación por Objeto del Gasto Capítulo del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
**DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Concepto		Egresos					Subejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		1	2	(3=1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>1000</b>	<b>Servicios Personales</b>	22,390,000.00	(1,577,187.66)	20,812,812.34	14,784,174.15	14,784,174.15	6,028,638.19
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	19,840,000.00	(1,777,187.66)	18,062,812.34	13,980,513.00	13,980,513.00	4,082,299.34
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	290,000.00	-	290,000.00	28,000.00	28,000.00	262,000.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,650,000.00	-	1,650,000.00	-	-	1,650,000.00
1400	Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	550,000.00	(330,000.00)	220,000.00	200,000.00	200,000.00	20,000.00
1600	Previsiones	-	-	-	-	-	-
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	60,000.00	530,000.00	590,000.00	575,661.15	575,661.15	14,338.85
<b>2000</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	12,792,000.00	(103,462.03)	12,688,537.97	9,198,064.94	9,198,064.94	3,490,473.03
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	975,000.00	(15,322.03)	959,677.97	678,206.11	678,206.11	281,471.86
2200	Alimentos y Utensilios	2,060,000.00	(332,800.00)	1,727,200.00	1,091,774.49	1,091,774.49	635,425.51
2300	Materias Primas y Materiales De Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,320,000.00	1,130,000.00	3,450,000.00	3,266,504.20	3,266,504.20	183,495.80
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	32,000.00	-	32,000.00	-	-	32,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,750,000.00	(880,000.00)	5,870,000.00	4,017,811.84	4,017,811.84	1,852,188.16



2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	160,000.00	(5,340.00)	154,660.00	1,972.00	1,972.00	152,688.00
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	-	-	-	-	-	-
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	495,000.00	-	495,000.00	141,796.30	141,796.30	353,203.70
<b>3000</b>	<b>Servicios Generales</b>	<b>16,492,894.12</b>	<b>473,140.00</b>	<b>16,966,034.12</b>	<b>10,529,591.14</b>	<b>10,529,591.14</b>	<b>6,436,442.98</b>
3100	Servicios Básicos	8,131,384.00	25,000.00	8,156,384.00	5,146,236.63	5,146,236.63	3,010,147.37
3200	Servicios de Arrendamiento	1,233,500.00	1,358,140.00	2,591,640.00	2,206,409.53	2,206,409.53	385,230.47
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,126,474.12	150,000.00	2,276,474.12	746,476.86	746,476.86	1,529,997.26
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	297,500.00	-	297,500.00	106,632.61	106,632.61	190,867.39
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,359,036.00	(215,000.00)	2,144,036.00	1,360,701.93	1,360,701.93	783,334.07
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	400,000.00	-	400,000.00	267,000.00	267,000.00	133,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	65,000.00	-	65,000.00	6,560.15	6,560.15	58,439.85
3800	Servicios Oficiales	1,320,000.00	(845,000.00)	475,000.00	213,324.43	213,324.43	261,675.57
3900	Otros Servicios Generales	560,000.00	-	560,000.00	476,249.00	476,249.00	83,751.00
<b>4000</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>9,539,525.88</b>	<b>(1,764,885.06)</b>	<b>7,774,640.82</b>	<b>5,905,848.15</b>	<b>5,905,848.15</b>	<b>1,868,792.67</b>
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
4300	Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
4400	Ayudas Sociales	9,039,525.88	(1,764,885.06)	7,274,640.82	5,445,249.15	5,445,249.15	1,829,391.67
4500	Pensiones y Jubilaciones	500,000.00	-	500,000.00	460,599.00	460,599.00	39,401.00
4600	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
4700	Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
4800	Donativos	-	-	-	-	-	-
4900	Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
<b>5000</b>	<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>850,000.00</b>	<b>(290,000.00)</b>	<b>560,000.00</b>	<b>140,154.99</b>	<b>140,154.99</b>	<b>419,845.01</b>
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	150,000.00	-	150,000.00	30,154.99	30,154.99	119,845.01

5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	700,000.00	(290,000.00)	410,000.00	110,000.00	110,000.00	300,000.00
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
5700	Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
5800	Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
5900	Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
<b>6000</b>	<b>Inversión Pública</b>	<b>26,367,188.00</b>	<b>3,262,394.75</b>	<b>29,629,582.75</b>	<b>23,517,467.67</b>	<b>23,517,467.67</b>	<b>6,112,115.08</b>
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	26,367,188.00	3,262,394.75	29,629,582.75	23,517,467.67	23,517,467.67	6,112,115.08
6200	Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
<b>7000</b>	<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	-	-	-	-	-	-
7100	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
7200	Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
7300	Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
7400	Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos	-	-	-	-	-	-
7600	Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
<b>8000</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	-	-	-	-	-	-
8100	Participaciones	-	-	-	-	-	-
8300	Aportaciones	-	-	-	-	-	-
8500	Convenios	-	-	-	-	-	-
<b>9000</b>	<b>Deuda Pública</b>	-	-	-	-	-	-
9100	Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9200	Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-

9300	Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9400	Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
9500	Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
9600	Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 88,431,608.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 88,431,608.00</b>	<b>\$ 64,075,301.04</b>	<b>\$ 64,075,301.04</b>	<b>\$ 24,356,306.96</b>

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Funcional (Finalidad y Función)**  
**DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Concepto		Egresos					Subejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		1	2	(3=1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>1</b>	<b>Gobierno</b>	<b>62,064,420.00</b>	<b>(3,262,394.75)</b>	<b>58,802,025.25</b>	<b>40,557,833.37</b>	<b>40,557,833.37</b>	<b>18,244,191.88</b>
1.1.	Legislación	-	-	-	-	-	-
1.2.	Justicia	-	-	-	-	-	-
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
1.4.	Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	62,064,420.00	(3,262,394.75)	58,802,025.25	40,557,833.37	40,557,833.37	18,244,191.88
1.6.	Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
1.8.	Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-

<b>2</b>	<b>Desarrollo Social</b>	<b>26,367,188.00</b>	<b>3,262,394.75</b>	<b>29,629,582.75</b>	<b>23,517,467.67</b>	<b>23,517,467.67</b>	<b>6,112,115.08</b>
2.1.	Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	26,257,188.00	3,372,394.75	29,629,582.75	23,517,467.67	23,517,467.67	6,112,115.08
2.3.	Salud	-	-	-	-	-	-
2.4.	Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
2.5.	Educación	-	-	-	-	-	-
2.6.	Protección Social	-	-	-	-	-	-
2.7.	Otros Asuntos Sociales	110,000.00	(110,000.00)	-	-	-	-
<b>3</b>	<b>Desarrollo Económico</b>	-	-	-	-	-	-
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
3.2.	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
3.3.	Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
3.5.	Transporte	-	-	-	-	-	-
3.6.	Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
3.7.	Turismo	-	-	-	-	-	-
3.8.	Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
<b>4</b>	<b>Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	-	-	-	-	-	-
4.1.	Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
4.2.	Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
4.3.	Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
4.4.	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 88,431,608.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 88,431,608.00</b>	<b>\$ 64,075,301.04</b>	<b>\$ 64,075,301.04</b>	<b>\$ 24,356,306.96</b>

**Artículo 75.-** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

<b>MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM. ADMINISTRACIÓN 2018-2021 FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>IMPORTE</b>
4PRO	RECURSOS PROPIOS	2,653,000.00
4PRO	PARTICIPACION GENERAL	47,930,000.00
5FOR	FORTALECIMIENTO	16,663,781.00
5INF	INFRAESTRUCTURA	25,836,859.00
<b>FUENTES DIFERENTES</b>		<b>93,083,640.00</b>

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

<b>MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM. Notas de Gestión Administrativa 11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda</b>
<b>Nota: el Municipio no cuenta ni plantea la contratación de deuda pública para el ejercicio 2021</b>

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2021 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
  - II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
  - III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.


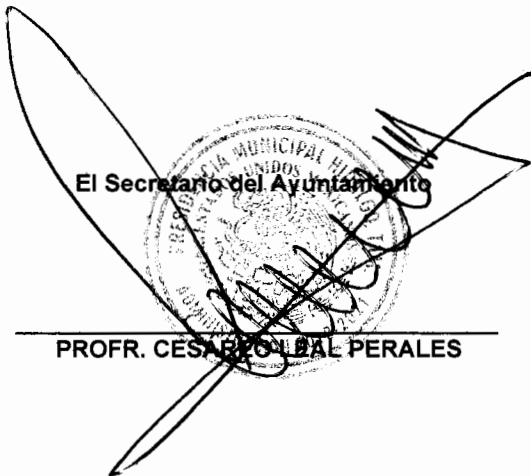
**ATENTAMENTE**

**El Presidente Municipal**



**PROFR. REYES WENSESLADO ZÚNIGA VAZQUEZ**

**El Secretario del Ayuntamiento**



**PROFR. CÉSARIO BAL PERALES**



**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**ADMINISTRACIÓN 2018-2021**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR PARTIDA**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**



PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>		<b>2,490,000.00</b>
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		5,000.00
11-1	IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5,000.00	
<b>12</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>		<b>1,040,000.00</b>
12-01	IMPUESTO PREDIAL		
12-1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	700,000.00	
12-2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA	340,000.00	
<b>13</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS</b>		<b>300,000.00</b>
13-1	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	300,000.00	
<b>17</b>	<b>ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>		<b>675,000.00</b>
17-1	MULTAS	500,000.00	
17-2	RECARGOS	160,000.00	
17-3	GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA	15,000.00	
<b>19</b>	<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO</b>		<b>470,000.00</b>
19-1	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	350,000.00	
19-2	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	120,000.00	
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0.00</b>
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>0.00</b>
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>		<b>129,000.00</b>
<b>41</b>	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>		<b>20,000.00</b>
41-2	USO DE LA VIA PÚBLICA POR COMERCIANTES	15,000.00	
41-3	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA	5,000.00	
<b>43</b>	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>109,000.00</b>
43-1	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA	5,000.00	
43-2	MANIFIESTOS DE PROPIEDAD URBANA Y RUSTICA	40,000.00	
43-5	EXP. DE CONST. DE APTITUD PARA MANEJO	2,000.00	
43-6	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PREDIAL	2,000.00	
43-8	EXPEDICIÓN DE AVALUOS PERICIALES	12,000.00	
43-19	PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	3,000.00	
43-21	CONSTANCIAS	5,000.00	
43-23	PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	5,000.00	
43-24	SERVICIO DE PANTEONES	10,000.00	
43-25	SERVICIO DE RASTRO	25,000.00	
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>		<b>24,000.00</b>
<b>5.1</b>	<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>5,000.00</b>
5.1.1	ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN MERCADO, PLAZAS Y JARDINES	5,000.00	
<b>59</b>	<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>19,000.00</b>
<b>59-04</b>	<b>INTERESES RECIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS</b>		
59-4-1	INTERESES OTRAS CUENTAS	11,000.00	
59-4-2	INTERESES FISMUN	3,000.00	
59-4-3	INTERESES FORTAMUN	5,000.00	
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>10,000.00</b>



**HIDALGO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
R. AYUNTAMIENTO 2018-2021

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM.**  
**ADMINISTRACIÓN 2018-2021**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR PARTIDA**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**



PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		10,000.00	
61-1	MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	5,000.00		
61-2	MULTAS DE TRANSITO	5,000.00		
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			90,430,640.00
81	PARTICIPACIONES		47,930,000.00	
81-1	PARTICIPACION FEDERAL	38,950,000.00		
81-2	HIDROCARBUROS	3,000,000.00		
81-3	FISCALIZACIÓN	1,000,000.00		
81-4	INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (9/11)	1,600,000.00		
81-5	AJUSTES	80,000.00		
81-7	FEIEF	3,300,000.00		
82	APORTACIONES		42,500,640.00	
82-1	APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	25,836,859.00		
82-2	APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	16,663,781.00		
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>93,083,640.00</b>	<b>93,083,640.00</b>	<b>93,083,640.00</b>

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. REYES WENSESLADO ZÚÑIGA VÁZQUEZ



TESORERO MUNICIPAL

C. PRAXEDIS GUAJARDO REYNA

SINDICO MUNICIPAL

C. BLANCA ESTELA VILLA MENDOZA







**HIDALGO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
R. AYUNTAMIENTO 2018-2021

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM**  
**ADMINISTRACIÓN 2018-2021**



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Concepto	Ingreso Estimado
<b>Total</b>	<b>93,083,640.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,490,000.00</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	5,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,040,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	300,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	675,000.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	470,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Derechos</b>	<b>129,000.00</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	109,000.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Productos</b>	<b>24,000.00</b>
Productos	5,000.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	19,000.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>10,000.00</b>
Aprovechamientos	10,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00



**HIDALGO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
R. AYUNTAMIENTO 2018-2021

**MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM**

**ADMINISTRACIÓN 2018-2021**



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>90,430,640.00</b>
Participaciones	47,930,000.00
Aportaciones	42,500,640.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. WENSESLADO ZÚÑIGA VÁZQUEZ



TESORERO MUNICIPAL

C. PRAXEDIS GUAJARDO REYNA



SÍNDICO MUNICIPAL

C. BLANCA ESTELA VILLA MENDOZA





**MUNICIPIO DE HIDALGO TAM.**  
**ADMINISTRACIÓN 2018-2021**  
**CALENDARIO BASE MENSUAL**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**



	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julia	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>83,083,640.00</b>	<b>7,756,969.30</b>	<b>7,756,969.30</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,977.34</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,490,000.00</b>	<b>207,499.30</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,499.34</b>	<b>207,507.34</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	5,000.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	416.00	424.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,040,000.00	86,666.63	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67	86,666.67
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	300,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	675,000.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00	56,250.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	470,000.00	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67	39,166.67
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Derechos</b>	<b>129,000.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00	1,666.63	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	109,000.00	9,083.37	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33	9,083.33
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Productos</b>	<b>24,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
Productos	5,000.00	416.63	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Productos de Capital (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	19,000.00	1,583.37	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33	1,583.33
<b>Aprovechamientos</b>	<b>10,000.00</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>	<b>833.33</b>
Aprovechamientos	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>93,083,640.00</b>	<b>7,756,969.30</b>	<b>7,756,969.30</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,969.34</b>	<b>7,756,977.34</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>90,430,640.00</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.63</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.67</b>	<b>7,535,886.67</b>
Participaciones	47,930,000.00	3,994,166.67	3,994,166.63	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67	3,994,166.67
Aportaciones	42,500,640.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00	3,541,720.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

PROF. REYES WENSESLADO ZUÑIGA VAZQUEZ

C. PRAXEDIS GUJARDO REYNA

C. BLANCA ESTELA VILLA MENDOZA



Concepto (b)	2021	2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>50,583,000.00</b>	<b>51,847,575.00</b>
A. Impuestos	2,490,000.00	2,552,250.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	129,000.00	132,225.00
E. Productos	24,000.00	24,600.00
F. Aprovechamientos	10,000.00	10,250.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	47,930,000.00	49,128,250.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>42,500,640.00</b>	<b>43,563,156.00</b>
A. Aportaciones	42,500,640.00	43,563,156.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>93,083,640.00</b>	<b>95,410,731.00</b>

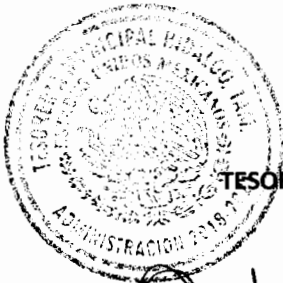
**Datos Informativos**

- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
- Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
- Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)**



PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. REYES WENSESLADO ZUÑIGA VAZQUEZ



TESORERO MUNICIPAL

C. PRAXEDIS GUAJARDO REYNA.

SÍNDICO MUNICIPAL



C. BLANCA ESTELA VILLA MENDOZA.



Concepto (b)	2019	2020
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>48,412,129.00</b>	<b>49,910,365.00</b>
A. Impuestos	1,480,135.00	2,856,850.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	83,775.00	81,950.00
E. Productos	23,747.00	21,150.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	46,824,472.00	46,950,410.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	5.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>40,949,608.00</b>	<b>42,500,640.00</b>
A. Aportaciones	40,949,608.00	42,500,640.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	<b>89,361,737.00</b>	<b>92,411,005.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		



PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. REYES WENSESLADO ZUÑIGA VAZQUEZ

TESORERO MUNICIPAL

C. PRAXEDIS GUAJARDO REYNA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. BLANCA ESTELA VILLA MENDOZA

# ACTA N° 22

Siendo las 11:00 hrs. del día 29/Octubre/2020 en el local que ocupa la telecable del edificio de la presidencia municipal de Hgo Tamaulipas se reunieron:

C. prof. Reyes W. Zuniga V.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. Blanca E. Villa Mendoza.  
SINDICO MUNICIPAL

C. Fco Ramos Galván.  
PRIMER REGIDOR.

C. America del Pilar Luna C.  
SEGUNDO REGIDOR.

C. Andres Hdz Estrada.  
TERCER REGIDOR.

C. Rogio Mtz Aleman.  
CUARTO REGIDOR.

C. Dr Dionisio Gomez B.  
QUINTO REGIDOR

C. M<sup>a</sup> Magdalena Garcia Hdz.  
SEXTO REGIDOR.

## "ORDEN DEL DIA"

- 1- Pase de lista de asistencia.
- 2- Declaración de Quorum legal.
- 3- Instalación legal de la Asamblea.
- 4- APROBACIÓN DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- 5- ASUNTOS GENERALES.



SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
ADMÓN. 2018-2021





## L. PASE DE LISTA:

prof. Reyes W. Zuniga V. ✓  
c. Blanca E villa Mendez. ✓  
c. Feo Ramos Galvan. ✓  
c. America del P. Luna L. ✓  
c. Andres Hdz Estrada. ✓  
c. Rodolfo Ortiz Serrano. ✓  
c. Dionisio Gomez B. ✓  
c. M<sup>a</sup> Magdalena G. Hdz. ✓



SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
ADMÓN. 2018-2021

2. encontrándose presentes todos los integrantes del H. Cabildo se declara que hay Quorum legal para Realización de dicha asamblea.

3. Declaración de Quorum LEGAL.  
Exhibiendo Quorum legal, y siendo Pro la Realización de dicha asamblea, me permite declarar legalmente instalada la Sesión ordinaria, y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

4. Aprobación DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

el c. prof. Reyes W. Zuniga V. presidente municipal, en el uso de la palabra y con Fundamento en el artículo 49 Fracción XI Código municipal, para el estado de Tamaulipas propone al H. Cabildo la aprobación de ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 así como Presupuesto de Ingresos por partidas des pues de haber sido analizada y valorada por los miembros del Cabildo dicha propuesta es aprobada por unanimidad.  
(Se anexa copia). de ley de ingresos y el Formato del presupuesto de ingresos, Partida para el Ejercicio Fiscal 2021.



5.- Asuntos Generales.

Cumpliendo con el orden del día y no habiendo asuntos generales que tratar.

Se declara terminada la presente Sesión de Cabildo siendo las 13:00 hrs del día 29-October-2020. levantando e poseso constatar la presente acta y firmando de acuerdo los que en ella intervinieron damos fe.

L. A. P. E. 2020

Raquel Magdaleno Garcia Hdez

Andres Hernandez E.



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO ADMÓN. 2018-2021

EL QUE SUSCRIBE EL PROF. Y LIC. REYES WENSESLADO ZUÑIGA VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PROF. CESÁREO LEAL PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS CON FUNDAMENTO EN EL ART. 68 FRACCIÓN IV Y V DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**HACEN CONSTAR Y CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO (COPIA FOTOSTATICA) CONSTANTE DE (03) TRES FOJAS UTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA, DE LOS ORIGINALES QUE EXISTEN EN EL LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO, TAMULIPAS, POR QUE SE CERTIFICAN PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**HIDALGO, TAMAULIPAS A 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**PROF. Y LIC. REYES WENSESLADO ZUÑIGA VAZQUEZ**



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
ADMÓN. 2018-2021**



**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**PROF. CESÁREO LEAL PERALES**

**SECRETARIA DE  
AYUNTAMIENTO  
ADMÓN. 2018-2021**